

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Miro Seguridad Ltda
Demandado	Transportes Saferbo S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2023-00287-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	705
Asunto	Inadmitir demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. En el acápite de las pretensiones, deberá discriminar los valores que pretende por cada una de las facturas electrónicas, toda vez que solicita la suma de manera global de todas las facturas.
2. En concordancia con el numeral anterior, indicará de manera precisa y clara, desde que fecha solicita los intereses moratorios de cada una de las facturas electrónicas objeto de recaudo, teniendo en cuenta que cada una de ellas tienen una fecha de exigibilidad distinta.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los defectos aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02